



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

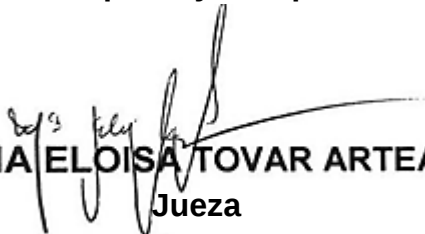
A través de memorial que antecede, la apoderada judicial del demandado MUNICIPIO DE PALERMO, solicita al Juzgado modificar la fecha fijada para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P. del T.S.S., toda vez que el 14 de noviembre del 2022 es un festivo; y una vez examinado el contenido del auto de fecha 27 de septiembre de 2022, emitido dentro del presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia instaurado mediante apoderado judicial por SERGIO CUMBE LOSADA en contra de OBRAS Y SERVICIOS DE NEIVA S.A.S. y FARITH WILLINTON MORALES VARGAS, en su condición de integrantes del CONSORCIO VIAS PALERMO 2017 y solidariamente EL MUNICIPIO DE PALERMO HUILA, en donde fuera fijada la fecha a la cual hace alusión la peticionaria, se puede concluir, que no es dable acceder a lo pretendido por la profesional del derecho, toda vez que de manera clara se expresa en nuestro proveído que la audiencia en mención se llevara a cabo el día **CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**; por tanto, no resulta de recibo la argumentación traída por la parte demandada tendiente a que se modifique la fecha para la celebración de la audiencia de que trata el auto del 27 de septiembre del año que avanza, bajo la figura procesal en comento, pues, como se dijo, no existe duda o confusión alguna en lo afirmado y, por tanto, se deberá denegar la reclamación deprecada.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva Huila,

RESUELVE:

-DENEGAR la solicitud de MODIFICACION formulada por la apoderada judicial del demandado MUNICIPIO DE PALERMO, frente al auto de fecha 27 de septiembre de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad: 41.001.31.05.003.2022.00009.00
AHV.